



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con treinta y seis minutos del diecinueve de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-234/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado Amyr Alberto Salcido Carrillo, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante la Asamblea Municipal de Delicias, en contra, Nora Estela Agüeros Echavarría, candidata a diputada por el Distrito Electoral 19 del Estado de Chihuahua por el partido Morena, así como en contra del mismo partido que lo postula y/o quien resulte responsable, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-234/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. DENUNCIADO: NORA ESTELA AGÜEROS ECHAVARRÍA Y PARTIDO POLÍTICO MORENA. MAGISTRADO PONENTE: JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES. SECRETARIO: ERNESTO JAVIER HINOJOS AVILÉS Y LUIS ALEJANDRO CARRILLO ZUÑIGA. COLABORÓ: GABRIELA FONSECA RAMÍREZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**  
**1. ANTECEDENTES 2. COMPETENCIA. 3. CONTROVERSIA. 4. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 5. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE: PRIMERO. SON EXISTENTES LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS EN CONTRA DE NORA ESTELA AGÜEROS ECHAVARRÍA Y AL PARTIDO MORENA POR FALTA A SU DEBER DE CUIDADO. SEGUNDO. SE IMPONE A NORA ESTELA AGÜEROS ECHAVARRÍA UNA MULTA DE CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EQUIVALENTES A \$4,481.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS), QUE DEBERÁ SER PAGADA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA. TERCERO. SE IMPONE AL PARTIDO MORENA UNA MULTA DE CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EQUIVALENTES A \$4,481.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS), QUE DEBERÁ SER PAGADA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA. CUARTO. SE SOLICITA A LA MADRE Y/O AL PADRE DEN LECTURA A LOS MENORES R.Q.M. Y M.A.S.R. DE LA SENTENCIA DE LECTURA FÁCIL CONTENIDA EN EL APARTADO 9 DE ESTA SENTENCIA. QUINTO. UNA VEZ QUE CAUSE ESTADO LA PRESENTE SENTENCIA, HÁGASE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES AL CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS DE ESTE TRIBUNAL. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General